

EX-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx-GDEBA-XXXMTGP

EX-2020-15260821-GDEBA-DLRTYEMDPMTGP

- En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los **31 días del mes de julio de 2020**, siendo las 15:00 horas, comparecen en la DELEGACIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA del **MINISTERIO DE TRABAJO** de la Provincia de Buenos Aires, ante mí, **LEONARDO MARTÍN CABRERA**, Delegado Regional; por una parte, y en representación del **SINDICATO STARPYH**, **JOSE GARCIA**, **MARTIN NAVARRO LOS DELEGADOS NESTOR IACOBINNI** , **PABLO CAZORLA**, **JULIO ESCALADA Y SERGIO STRAZULA**, por las empresas , **CRISTIAN VACCARO POR ALFAJORES HAVANNA SA** Y EL DR **GERARDO RODRIGUEZ ARAUCO** , EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LAS EMPRESAS **POSTRES BALCARCE SA**, **ALFAJORES AMALFI**, **LA GRIFA Y TRUFLES**.-

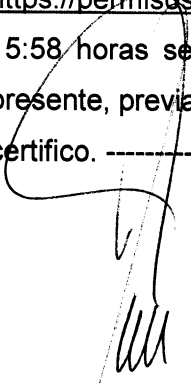
Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por EL **SINDICATO STARPYH** obrante a fojas 1 de autos. Acto seguido, y luego de un intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación. -----

Cedida la palabra, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN ARRIBADO A UN ACUERDO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-

- Oído lo manifestado por las partes, el funcionario actuante deja específicamente aclarado, que la fijación de la audiencia y la presencia de las partes, se realiza en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU PEN 260/2020 y modificatorios, el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado mediante DNU PEN 297/2020, DNU PEN 325/2020, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°132/2020, N°165/2020, N°167/2020 y lo establecido en la Resolución MTGP 114/2020 y Resolución MTGP 120/2020, que textualmente establece: "ARTÍCULO 1°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Ministerio de Trabajo, serán consideradas como no interrumpibles en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020: a) Los servicios y actividades desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, en especial, los relacionados con el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria o el Procedimiento Preventivo de Crisis.", y la Resolución MTGP 132/2020. Asimismo, se les hace saber que a los fines de poder concurrir a la audiencia en cuestión, si para dicha fecha prosigue el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debe estar munido

EX-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx-GDEBA-XXXMTGP

de la presente citación, juntamente con "Permiso de Tránsito" que ha dispuesto el Ministerio de Seguridad de la Provincia con motivo "Persona que debe atender una situación de fuerza mayor", y cuya solicitud se tramita digitalmente en <https://permisostransito.mseg.gba.gov.ar/>. En este estado, y no siendo para más a las 15:58 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación ante mí, que certifico. -----

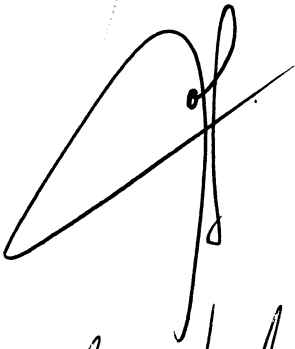


Amsuro

J. Garcia
JOSÉ H. GARCÍA
SECRETARIO
GREMIAL E INTERIOR
S.T.A.R.P.YH.

M. Navarro
MARTÍN NAVARRO
VOCAL TITULAR
S.T.A.R.P.YH.

Sindulera



capk



En la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. República Argentina, el día 31 del mes de julio de 2020 se celebra este Acta Acuerdo Salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 198/92, entre el Sindicato de Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros (el Sindicato), personería gremial N° 672, con domicilio en la calle ESPAÑA 1555 representada por los Sres. Carlos M. Vaquero, LE. 8.293.261, Secretarios General y José García DNI 13.879.014 como Secretario Gremial, y los Delegados de Personal Julio German Escalada DNI 30.506.851, Sergio Leandro Strazzulla DNI 32.482.423 y Nestor Fabian Iacobini DNI 16.779.151 y Pablo Cazorla DNI 23.121.440. Todos en su carácter de Paritarios designados para estos efectos y por el Sector Empresario de la Actividad ALFAJORERA Y AFINES los Señores; Julio C. VACCARO, DNI. 13.312.444, de HAVANNA S.A., El Dr. Gerardo RODRÍGUEZ ARAUCO, DNI. 17.999.359 –Por P. BALCARCE S.A. y ESTABLECIMIENTOS LA GRIFA S.A. de Necochea, por ALFAJORES AMALFI de Villa Gesell (MIOSTICI S.A.), constituyendo domicilio a estos fines en calle Garay 2882 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 1.

Que las partes han celebrado acuerdo paritario el día 5 de julio de 2019 con vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláus. 2ª del mencionado acuerdo paritario las partes signatarias dispusieron un incremento salarial del 6% como adicional remunerativo. Que la imposibilidad de celebrar nuevas reuniones destinadas a reglar eventuales incrementos de haberes por motivo de las normas gubernamentales vigentes en materia de COVID19 y la situación de retracción de ventas que se ha experimentado por las medidas restrictivas de la circulación, las partes acuerdan:

1º. Que el adicional remunerativo del 6% que actualmente percibe el personal será incorporado a salarios básicos de la actividad en forma gradual en tres (3) tramos de un 2% cada uno de ellos, con los haberes de julio, agosto y septiembre de 2020 hasta su total absorción.

2º. Que se deja aclarado que lo dispuesto en el inciso 1º no generará efecto retroactivo alguno, dado que las partes lo convienen a partir de la fecha sin que el acuerdo paritario del 5 de julio de 2019 hubiera dispuesto su incorporación en alguna fecha determinada.

Artículo 2.

Las Partes ratifican este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Mar del Plata, solicitando en forma conjunta su homologación, en el expediente nro. 2019-3099.30105.- En el eventual supuesto de que la autoridad administrativa del trabajo no homologara alguna de sus cláusulas, deberá tenerse presente que las partes asignan a este instrumento carácter indivisible.

En prueba de su total conformidad, las Partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-

Singulla

CARLOS VAQUERO
Secretario General
T. A. R. P. Y. H.

JOSÉ H. GARCÍA
SECRETARIO
GREMIAL INTERIOR
S.T.A.R.P.Y.H.

